

LA PLATA, 16 de noviembre de 2023.

VISTO

La propuesta planteada por la Subcomisión de Ingeniería Mecánica, de definir la tarea profesional de "Inspección y Habilitación de equipos de izaje" y fijar sus aranceles y honorarios; a los fines de diferenciarla de las tareas existentes que se ajustan solo a los Ascensores y Montacargas;

El marco normativo de la Ley 19587 de Seguridad e Higiene en la Construcción y sus Decretos reglamentarios N° 351/79 y N° 911/96, la Resolución SRT N° 960/15; que establecen las condiciones a cumplimentar por los equipos autoelevadores y sus accesorios, como también las capacitaciones al personal designado para manipular los equipos y las inspecciones periódicas por personal competente;

CONSIDERANDO

El dictamen elaborado por la Comisión I de Ejercicio Profesional estableciendo las especialidades de la Ingeniería habilitados para desarrollar la tarea de "Inspección y Habilitación de equipos de izaje";

Que por su parte, la Comisión IV de Aranceles y Honorarios, aprobó el arancelamiento propuesto por la subcomisión de Ingeniería Mecánica;

El informe de la Gerencia Técnica, ampliando la forma de cálculo de honorario establecida en la planilla anexa propuesta por la Subcomisión de Ingeniería Mecánica;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión N° 537 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias;

RESUELVE

Art. 1º.- Defínase la INSPECCIÓN Y HABILITACIÓN DE EQUIPOS DE IZAJES como una tarea profesional, la que deberá estar a cargo de profesionales con alcance de título en la materia (Ings. Mecánicos, Electromecánicos y toda otra especialidad cuyas incumbencias lo habiliten).

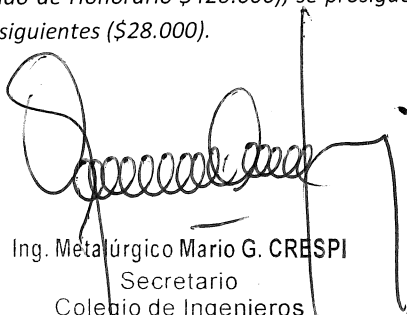
Art. 2º.- El cálculo del Honorario Mínimo para la tarea definida en el Art. 1º, se realizará bajo la figura de Informe Técnico (Decreto N° 6964/65 – Título II Art. 5º), que contará con las siguientes partes:

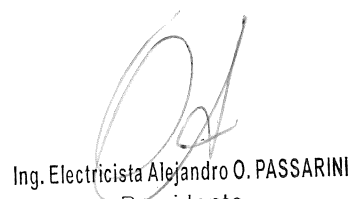
Inciso a) Mérito y Responsabilidad, con un valor actual de **\$14.000**

Inciso b) Parte proporcional al tiempo empleado, por días de viaje, gabinete y trabajo en el terreno, cuyo valor Mínimo actual es de **\$77.000** (Res. N° 2.220/76).

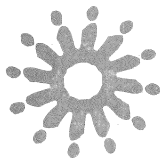
- Día de Viaje	\$ 14.000
- Día de Gabinete	\$ 28.000
- Día de Trabajo en Terreno (primeros 10 días)	\$ 42.000
- Día de Trabajo en Terreno (siguientes)	\$ 28.000

Cada 3 equipos adicionales se incrementa 1 día de Gabinete y 1 día de Trabajo en Terreno (para los primeros 10 días). Para el ítem Trabajo en Terreno, superados los 33 equipos y, por ende, los 10 primeros días (con un acumulado de Honorario \$420.000), se prosigue calculando el honorario con el valor establecido para los días subsiguientes (\$28.000).


Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires


Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

-1-



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

//viene de hoja 1 (Res. N° 1.458).

Inciso c) Parte proporcional a los valores en juego, se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla:

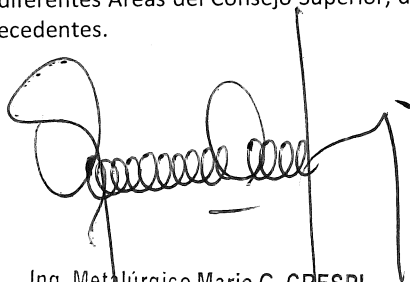
Valor en Juego		Inciso c)	
Parcial	Acumulado	%	Acumulado
1.400.000	1.400.000	2,0%	28.000
5.600.000	7.000.000	1,5%	112.000
7.000.000	14.000.000	1,0%	182.000
126.000.000	140.000.000	0,8%	1.190.000
	Excedente	0,5%	

El valor en juego se calcula del Anexo I "ARANCELES EQUIPOS DE IZAJE", según capacidad de izaje o altura máxima de trabajo.


Los valores detallados en el presente artículo y en el Anexo I, se encuentran actualizados con el **coeficiente "14,00"** a la fecha de la resolución; debiéndose actualizar en cada cambio de coeficiente.

Art. 3º.- El Honorario definido en el Art. 2º nunca podrá ser menor al Honorario Profesional Mínimo HPM para cualquier tarea profesional.

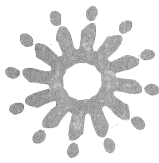
Art. 4º.- Notifíquese a los Colegios de Distritos y por su intermedio a los Delegados Visadores, tomen conocimiento las diferentes Áreas del Consejo Superior, dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.



Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires



ANEXO I "ARANCELES EQUIPOS DE IZAJE"

(Resolución N° 1.458 del 16/11/23)

TIPO DE EQUIPO y CAPACIDAD DE IZAJE
1. HIDROGRUAS
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 8000 kg de carga máxima
b. Arancel por unidad a inspeccionar mayor a 8000 kg de carga máxima
2. HIDROGRUAS CON BARQUILLA
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 15 metros de altura
b. Arancel por unidad a inspeccionar mayor 15 metros de altura
3. HIDROELEVADORES
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 8000 kg de carga máxima
b. Arancel por unidad a inspeccionar mayor a a 8000 kg de carga máxima
4. GRUA MOVIL
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 25000 kg de carga máxima
b. Arancel por unidad a inspeccionar > 25000 y hasta 150000 kg carga máxima
c. Arancel por unidad a inspeccionar mayor a 150000 kg de carga máxima
5. PUENTES GRUA
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 10000 kg
b. Arancel por unidad a inspeccionar de 10000 a 50000 kg
c. Arancel por unidad a inspeccionar superior 50000 kg
6. VIGA MONORRIEL CON APAREJO
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 10000 kg
7. AUTOELEVADORES
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 2500 kg
b. Arancel por unidad a inspeccionar superior a 2500 kg
8. APILADORES
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 2500 kg
b. Arancel por unidad a inspeccionar superior a 2500 kg
9. MANIPULADORES TELESCOPICOS
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 8000 kg
b. Arancel por unidad a inspeccionar superior a 8000 kg
c. Arancel por unidad a inspeccionar (Containera)
10. PLATAFORMA DE ELEVACION PERSONAS (PEMP)
a. Arancel por unidad a inspeccionar
11. TIENDE TUBOS
a. Arancel por unidad a inspeccionar
12. GRUA TORRE
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 30 metros
b. Arancel por unidad a inspeccionar mas de 30 metros
13. GRUA PÓRTICO
a. Arancel por unidad a inspeccionar
14. GRUA PORTUARIA
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 150000 kg de carga máxima
b. Arancel por unidad a inspeccionar mayor a 150000 kg de carga máxima
15. GUINCHES ELÉCTRICOS (tipo Mary) no auto propulsados
a. Arancel por unidad a inspeccionar hasta 1500 kg de carga máxima

HONORARIO MÍNIMO	\$ 70.000,00
---------------------	--------------

VALOR EN JUEGO	Coef. de Equipo
----------------	-----------------

\$ 700.000,00	10
\$ 2.100.000,00	30

\$ 700.000,00	10
\$ 2.100.000,00	30

\$ 700.000,00	10
\$ 2.100.000,00	30

\$ 2.800.000,00	40
\$ 5.600.000,00	80
\$ 8.400.000,00	120

\$ 2.100.000,00	30
\$ 4.200.000,00	60
\$ 7.000.000,00	100

\$ 700.000,00	10
---------------	----

\$ 700.000,00	10
\$ 2.100.000,00	30

\$ 700.000,00	10
\$ 2.100.000,00	30

\$ 700.000,00	10
\$ 2.100.000,00	30
\$ 5.600.000,00	80

\$ 700.000,00	10
---------------	----

\$ 1.400.000,00	20
-----------------	----

\$ 10.500.000,00	150
\$ 14.000.000,00	200

\$ 14.000.000,00	200
------------------	-----

\$ 8.400.000,00	120
\$ 10.500.000,00	150

\$ 3.500.000,00	10
-----------------	----

Ing. Metalúrgico Mario G. CRESPI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires